

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO Y CIENTÍFICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS **SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL **DIRECTOR GENERAL DE LOS SEECH EL PROFR. MANUEL ARIAS DELGADO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**SEECH**”, Y POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** ASISITIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA, EL **DR. JUAN FRANCISCO AGUIRRE CHÁVEZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UACH**”, HABIÉNDOSELES DE DENOMINAR CONJUNTAMENTE COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “SEECH”

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el 20 de mayo de 1992 y su modificación de fecha 10 de diciembre de 2016.

I.2 Que tiene por objeto la dirección técnica y administrativa de los establecimientos educativos que se transfieran por la Federación al Estado, en los términos de los convenios celebrados para tal fin.

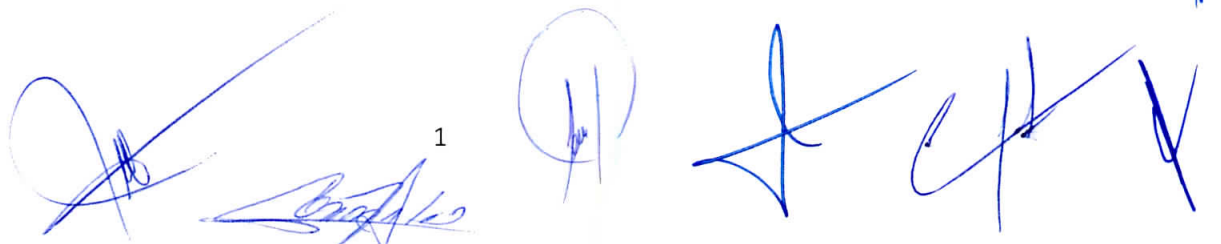
I.3 Que el **C. PROF. MANUEL ARIAS DELGADO**, acredita su personalidad como Director General con el nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado el 11 de diciembre de 2016, inscrito bajo el número 250, folio 250, del Libro Cuatro del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaria de Hacienda, con dicho carácter celebra el presente convenio, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el acuerdo de creación de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, en su artículo 9 fracciones I y II, publicado en fecha 20 de mayo de 1992 y su modificación de fecha diez de diciembre de 2016.

I.4 Qué para los fines y efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Antonio de Montes No. 4700, Código Postal 31200, Colonia Panamericana de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA “LA UACH”:

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad en el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Derecho No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

1



II.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionales, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales especialmente las de carácter educativo.

II.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas de actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieren cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de ésta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.4 Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 514 y 552 de fechas 29 de agosto y 05 octubre ambas de 2016 mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

II.5 Que el **DR. JUAN FRANCISCO AGUIRRE CHÁVEZ** participa en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 Fracción I de la Ley orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 559 de fecha 24 de mayo del año 2017, a través de la cual se hace constar la elección como Director de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física para el período comprendido de 2017 a 2022.

II.6 Que para efectos de éste instrumento. Señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Escorza No 900, Col. Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31000.

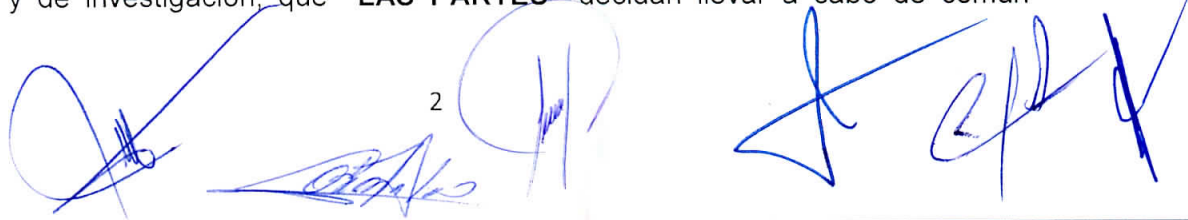
III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente convenio, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "**SEECH**" y "**LA UACH**" a través de los cuales se llevarán a cabo la planificación, diseño, organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia, de servicio social, de prácticas profesionales, de desarrollo tecnológico y de investigación, que "**LAS PARTES**" decidan llevar a cabo de común

2



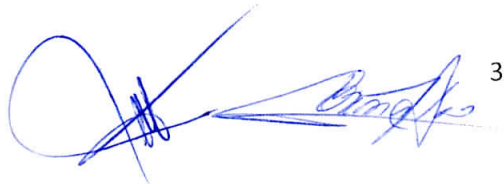
acuerdo. La cooperación y desarrollo de actividades podrán incluir cualquier área o tema en el que "LAS PARTES" identifiquen un interés común.

SEGUNDA.- ACCIONES. Para el debido cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a) Intercambio de personal para el desarrollo de acciones académicas y de asesoría específicas a petición por escrito por la contraparte, con el compromiso de no comisionar personal de "LA UACH" a "SEECH" así como de "SEECH" a "LA UACH".
- b) Desarrollo de propuestas y programas académicos con acreditación conjunta.
- c) Realización de actividades científico-culturales, como cursos, conferencias, seminarios, diplomados, simposios, talleres, encuentros, congresos, programas de formación y actualización que sean de interés común.
- d) Facilidad para la inscripción dentro de los programas escolares que ofrecen "LAS PARTES" para su personal.
- e) Intercambio de información, libros de texto, planes y programas de estudio, publicaciones, bibliografías especializadas, programas de cómputo, material didáctico, material audiovisual y equipo.
- f) Elaboración conjunta de libros disciplinares, libros de texto, manuales, antologías o materiales de apoyo.
- g) Realización conjunta de proyectos y acciones de divulgación científica y desarrollo tecnológico.
- h) Programas de práctica docente, prácticas de laboratorio, servicio social, prácticas profesionales, maestro huésped y profesionista huésped.
- i) Actividades relacionadas con la aplicación de la tecnología de punta en las soluciones educativas, ambientales y aquellas que consideren coadyuvan al objeto social que compete a ambas partes.
- j) Proyectos de gestión conjunta ante las organismos no gubernamentales e instancias estatales, federales o internacionales para el desarrollo de acciones en beneficio de la comunidad educativa obligatoria y universitaria en lo específico, y la comunidad chihuahuense y nacional en lo general.
- k) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de convenios específicos y pasarán a formar parte del presente instrumento legal.

Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.



3



CUARTA.- OBTENCIÓN DE RECURSOS. Ambas partes acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar en el siguiente convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación correspondiente y dependerá de la disponibilidad presupuestal de **"LAS PARTES"**.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerada la otra parte como patrón solidario o sustituto.

"LAS PARTES" son conformes en que tanto **"SEECH"** como **"LA UACH"** dentro de los siguientes sesenta días, contados a partir de la fecha de celebración del presente convenio, designarán una comisión representante y que juntos integrarán un Grupo Permanente de Coordinación. Cada una de las partes designará libremente el personal que conformará dicho Grupo.

SEXTA.- RESPONSABLES. Las facultades y atribuciones del Grupo Permanente de Coordinación mencionado en la Cláusula Quinta, serán las siguientes:

- a) Precisar de acuerdo con las estructuras y políticas académicas y administrativas de cada una **"LAS PARTES"**, el procedimiento de coordinación y comunicación entre los integrantes del Grupo.
- b) Coordinar la elaboración de los Programas Específicos de Trabajo apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios en cada caso o acción proyectada. Los Programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias universitarias que tendrán intervención en los mismos.
- c) Coordinar el desarrollo de los Programas de Trabajo.
- d) Presentar un informe por escrito, final o por etapas (cuando éste sea el caso), sobre cada Programa de Trabajo, en donde se expongan los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o concluir cada Programa.

SÉPTIMA.- COMUNICACIONES. Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deben realizarse bajo el presente convenio general, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

OCTAVA.- USO ACADÉMICO. Las partes podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite, respetando las participaciones de autoría y aquellas que correspondan de acuerdo a las leyes y reglamentaciones vigentes.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, asimismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reporte, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública; y IV) toda aquella información derivada de cualquiera de los convenios específicos de colaboración que se desarrollen con el fin de proporcionar información que, por su naturaleza tenga el carácter público, situación que deberá establecerse expresamente en el convenio específico de colaboración que para tales efectos se suscriba entre las partes.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "SEECH" y "LA UACH", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. Las partes convienen que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de firma y hasta el 05 de septiembre de 2022.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá solicitar la modificación al presente convenio y/o adicionado mediante acuerdos plasmados en el respectivo convenio modificadorio que deberá ser debidamente firmados por los representantes legales de ambas partes y adicionados al presente convenio.



5

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio mediante aviso que por escrito con tres meses de anticipación presente una de las partes a la otra. Debiendo cumplir las partes con las obligaciones que se hubieren generado con motivo de la celebración de convenios específicos de colaboración derivados del presente convenio general. Las partes tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Convienen **"LAS PARTES"** que reconocen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este convenio ocurrieren acontecimientos que impidan a las partes llevar a cabo el objeto del mismo, tales como huelgas, paros, motines, revoluciones, disturbios, terremotos, incendios, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, así como por paro de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa fuera de control o dominio de las partes, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

En todo caso las partes se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas con prontitud.

Para hacer efectiva la presente cláusula, la contraparte impedida del cumplimiento del acto en cuestión, acepta notificar por escrito a la contraparte a través del Grupo Permanente de Coordinación, explicando la suspensión de su participación, así como la continuidad de aquellas acciones que se encuentren en desarrollo de manera simultánea o subsecuentes, de manera que se permita entender con claridad, la continuidad del objeto del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA SEXTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan que lo resolverán de común acuerdo y, en caso de no ser posible, están de acuerdo en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente desde el momento de su firma a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.




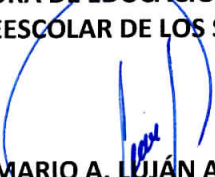
LEIDO que fue el presente convenio constante de 7 hojas escritas al anverso, y enteradas las partes de su contenido y anclaje legal, firman 4 ejemplares en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 4 días del mes de septiembre del 2019.

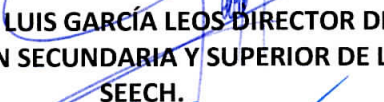
"POR: SEECH"


PROFR. MANUEL ARIAS DELGADO
DIRECTOR DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA

TESTIGOS


PROFRA. MA. DEL CARMEN ORNELAS HICKS
DIRECTORA DE EDUCACIÓN INICIAL Y
PREESCOLAR DE LOS SEECH.


PROFR. MARIO A. LUJÁN ANDUJO
DIRECTOR DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN
SEECH.


DR. JOSÉ LUIS GARCÍA LEOS DIRECTOR DE
EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SUPERIOR DE LOS
SEECH.


PROFR. JOSÉ ARMANDO REY MANRIQUEZ
DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.


L.E.F. JESUS ERNESTO CARRASCO NÚÑEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
FÍSICA Y ACCIONES TRANSVERSALES DE LOS
SEECH.

"POR: LA UACH"


M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR


DR. JUAN FRANCISCO AGUIRRE CHÁVEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE
LA CULTURA FÍSICA.

TESTIGOS


M.C. JUAN MANUEL RIVERA SOSA
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO ATRAVÉS DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EL 04/SEPTIEMBRE/2020. EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----

5 Octubre 2020.

**ASUNTO: FÉ DE ERRATAS del documento
CONVENIO SEECH - UACH**

**A QUIÉN CORRESPONDA
P R E S E N T E .**

Por este medio se hace constar que se han advertido los siguientes **errores** en la **página siete (7)** del **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN SEECH - UACH**, los cuales se encuentran en la hoja de firmas, en el **párrafo 1** en las **líneas 2 y 3** de dicha sección. Por lo cual, se señalan con *cursivas y subrayado* los errores dando Fe de su existencia como sigue:

Hoja 7, Párrafo 1, Línea 2,

Dice:

"enteradas las partes de su contenido y anclaje legal, lo firman por *triplicado* en la"

Debe decir:

"enteradas las partes de su contenido y anclaje legal, lo firman por *cuatriplicado* en la"

Hoja 7, Párrafo 1, Línea 3,

Dice:

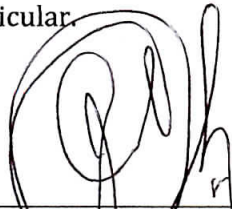
"Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 04 días del mes de Septiembre del 2019."

Debe decir:

"Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 04 días del mes de Septiembre del 2020."


Por tal motivo, se hace constar del conocimiento del error a través de este documento, estando en pleno conocimiento y conformidad ambas partes, para dar por bueno y válido dicho **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN SEECH - UACH** con la adición de la presente **FE de ERRATAS** como garante de conformidad.

Sin otro particular.



ATENTAMENTE

DR. JUAN FRANCISCO AGUIRRE CHÁVEZ
Director de la Facultad de Ciencias de
la Cultura Física (UACH).


PROF. MANUEL ARIAS DELGADO
Director de los Servicios Educativos
Del Estado de Chihuahua (SEECH).

